

1055

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Arauca**

Arauca, Arauca, ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Ejecutivo
Radicado: 81001-2333-002-2014-0007-02
Demandante: Lida Cenaida Pérez Cisneros
Demandado: Idesa en Liquidación y Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
Mag. Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

VALORACIONES PREVIAS

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, sería del caso en este momento resolver lo concerniente a la impugnación efectuada por la parte ejecutante (fl. 1026-1041), contra el auto del 29 de enero de 2015, mediante el cual, se ordenó desvincular del proceso al Departamento de Arauca y seguir adelante con la ejecución, solo en contra de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

No obstante, el despacho previo a desatar el recurso interpuesto por el actor y al cual la Juez ad quo, le dio la naturaleza de apelación y tramitó como tal, requerirá al apoderado del ejecutante para que remita al proceso copia del recibido del memorial contentivo de su recurso, incoado el 09 de noviembre de 2015 ante el Juzgado Oral Administrativo de Descongestión de Arauca, ello en atención que en el expediente se encuentra incompleto dicho escrito, pues al momento de ser recibido, se deja constancia que constaba de 17 folios, pero solo aparecen 16, faltando un folio. De tal manera que el recurso no aparece completo y también carente de firma de quien lo presenta.

De cara al hecho anterior, considera necesario el despacho conocer el contenido completo del recurso incoado y si el mismo se encuentra suscrito y quien lo firma, en aras de resolver el mismo.

Así las cosas, el apoderado de la parte ejecutante en el término de 5 días deberá allegar la copia del documento solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

3:20 / 2015

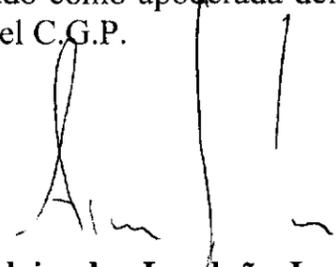
Radicado: 81001-3333-002-2014-00007-02
Mag. Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

RESUELVE

Primero: requiérase al apoderado de la parte actora, para que en el término de 5 remita al proceso copia del recibido del memorial contentivo de su recurso, incoado el 09 de noviembre de 2015 ante el Juzgado Oral Administrativo de Descongestión de Arauca, de acuerdo con lo arriba expuesto.

Segundo: Acéptese la renuncia del poder presentada por la Dra. María Constanza Barrios Hurtado como apoderada del Departamento de Arauca, en los términos del art. 76 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,



Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado